CLAUSULADO DEL CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACION	
TIPO DE SELECCIÓN	EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017).
CONTRATANTE	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS** NIT: 800.103.021-1 ALEX RAMIREZ NUZA – Alcalde Municipal.
ASOCIADO	**CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA- CUL** NIT: 900586128-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ORIENTADAS AL APOYO INTERINSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
VALOR	**SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DE PESOS M/CTE. ($ 79.450.200.oo)**
PLAZO	El plazo de ejecución de este convenio será de tres (3) meses contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, y la firma del acta de inicio. El término de ejecución del presente convenio no podrá exceder el 31 diciembre de 2026.

Entre el **MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** representado por **ALEX RAMIREZ NUZA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004.445 en su condición de Alcalde Municipal, según acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2019, domiciliado en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte **JOSE EDUARDO CRISSIEN ORELLANO**, Identificado con la **C.C. No.** 72.344.702 expedida en Barranquilla, obrando en su calidad de representante legal de la CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA- CUL identificado con el NIT: 900586128-3 quien para los efectos de este documento se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido suscribir el presente convenio de prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la Secretaria de Desarrollo social y comunitario justifico la necesidad para la contratación bajo la tipología de convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ORIENTADAS AL APOYO INTERINSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS; para lo cual se suscribió el respectivo estudio previo.

II. Que el Proceso de Contratación se encuentra Incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, y el gasto que genera la celebración y ejecución del convenio se encuentra amparado en el certificado de

disponibilidad presupuestal CDP: 553 DEL 14 DE JULIO DEL 2026. RUBRO: 2.3.2.02.02.009.0387 Servicios para la comunidad sociales y personales - Realizar convenio con universidades públicas y privadas, para garantizar el acceso a la educación superior de los jóvenes del municipio. (Ver Anexo Aportes del Municipio de Providencia).

III. Que previo PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017) No No. CPESAL No. 002 de 2026, que tenía por objeto seleccionar al asociado con quien se AUNARAN ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ORIENTADAS AL APOYO INTERINSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

IV. Que el PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017) No No. CPESAL No. 002 de 2026, se encuentra publicado en el SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10576912#:~:text=https%3A//community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View%3FPPI%3DCO1.PPI.49020136%26isFromPublicArea%3DTrue%26isModal%3DFalse

V. Que el presente convenio se regirá por las Leyes 80 de 1993, ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: *AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ORIENTADAS AL APOYO INTERINSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS*, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en los estudios previos , la invitación publica, sus anexos, adendas y aclaraciones, respuesta a observaciones, y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** así como todos los documentos que en respuesta a las solicitudes formuladas por la entidad, allegó **EL ASOCIADO** en desarrollo del proceso de selección, y lo adjudicado por la entidad como resultado del proceso de selección, documentos que forman parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: La ESAL se compromete a cumplir todas las estipulaciones previstas en este estudio previo, la propuesta y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual, empleará los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto convenido.

SEGUNDA: VALOR: El valor de este CONVENIO es por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DE PESOS M/CTE. ($ 79.450.200.oo)** incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del convenio, incluidos tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve**,** discriminados de la siguiente manera**:**

APORTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS: Para la ejecución del convenio de asociación el Municipio de Providencia cuenta con la suma de **Aportes del Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas:** Para la ejecución del convenio de asociación el Municipio de Providencia cuenta con la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L CTE (65.993.265**), que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio Providencia, para la vigencia fiscal 2026, los cuales se encuentran respaldados con el Certificado

de Disponibilidad Presupuestal N° CDP: 553 DEL 14 DE JULIO DEL 2026. RUBRO: 2.3.2.02.02.009.0387 Servicios para la comunidad sociales y personales - Realizar convenio con universidades públicas y privadas, para garantizar el acceso a la educación superior de los jóvenes del municipio. (Ver Anexo Aportes del Municipio de Providencia).

APORTES DEL ASOCIADO: Para la ejecución de este proyecto el aporte de la ESAL en especie, correspondió a la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($13.456.935)**

TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El valor de este convenio se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: 553 DEL 14 DE JULIO DEL 2026. RUBRO: 2.3.2.02.02.009.0387.

CUARTA: FORMA DE PAGO: **El MUNICIPIO** pagará al **ASOCIADO** de la siguiente manera El valor del convenio se pagará de la siguiente manera:

1) Un primer desembolso por la suma del cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes del Municipio que corresponde al mismo porcentaje de los créditos académicos y financieramente matriculados por el beneficiario (estudiante), previa presentación por parte del ASOCIADO ~~la UNIVERSIDAD~~ de la factura, listado de los estudiantes matriculados en su calidad de beneficiarios de las becas o ayudas educativas, constancia de pagos o paz y salvo de los correspondientes régimen de seguridad social integral por el representante legal y/o revisor fiscal, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del convenio.

2) Un segundo desembolso por la suma del restante del valor del convenio una vez se hayan emitido los recibos de pago de matrículas financiera y los certificados de las matrículas académicas de los jóvenes en formación profesional beneficiados del segundo semestre de la vigencia 2026.

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del convenio.

El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta bancaria de ahorros que el ~~CONVENIADO~~ASOCIADO señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos o a través de cheque previos los descuentos de ley.

Para efectuar el pago, El ~~CONVENIADO~~ASOCIADO deberá aportar los documentos necesarios para tal efecto, los cuales son: 1). Factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con discriminación de valores unitarios y totales. 2) Informe de actividades realizadas. 3). Comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 4). Certificación de cumplimiento o acta de cumplimiento suscrita por el supervisor. 5) Pago de estampillas según el caso. 6) Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO CONTRATANTE del pago de intereses moratorios.

Para efectos de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas efectuó el correspondiente análisis del Sector anexo al presente documento, donde entre otros, se determinó a través de cotizaciones los valores del presente proceso.

REGLAS COMUNES PARA LOS PAGOS

Los pagos y la entrega de recursos relacionados con el convenio quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

- Deberán ser refrendados por el supervisor del convenio.
- El ASOCIADO deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el ASOCIADO subsane las glosas que se le formulen.
- Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del MUNICIPIO.

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2026, contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere el registro presupuestal, a aprobación de las garantías, y la firma del acta de inicio.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia será igual al plazo de ejecución.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

2.1. Actividades Específicas.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Conocer y observar la normatividad municipal en específico el acuerdo municipal 007 de 2006, y la Resolución No. 611 del 16 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se Reglamenta el Funcionamiento del Fondo Educativo Municipal de Créditos, Becas y Ayudas del municipio de Providencia Y Santa Catalina Islas".
2. Garantizar la Prestación de los Servicios Educativos Superiores en los programas académicos y a los estudiantes que se relacionan en el documento anexo de este convenio conforme al procedimiento de convocatoria y otorgamiento de beca educativa establecido en Resolución No. 611 del 16 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se Reglamenta el Funcionamiento del Fondo Educativo Municipal de Créditos, Becas y Ayudas del municipio de Providencia Y Santa Catalina Islas", que fueron informados por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario del Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas, dada su condición de Secretaria Técnica del Fondo Educativo:
3. En todo caso los estudiantes deberán realizar el correspondiente proceso de selección establecido por la Institución de Educación Superior.
4. Presentar al término del correspondiente periodo académico la certificación académica de calificaciones, promedio académico y observaciones comportamentales, de los estudiantes beneficiarios de becas y ayudas educativas otorgadas por el municipio;
5. Conceder el correspondiente descuento en los porcentajes (%) ofertados sobre la matrícula de cada estudiante, de lo que deberá dejar registro en el correspondiente informe financiero al finalizar el presente convenio.

6. Presentar al municipio los informes académicos y comportamentales de los beneficiarios de las becas o ayudas educativas que se requieren para evaluar el programa de apoyo a la educación superior por parte del municipio;
7. Informar cualquier situación que afecte el normal desarrollo del presente convenio, o que afecte de manera directa el otorgamiento y continuidad de la aplicación de los beneficios pactados en el presente convenio;
8. Presentar los documentos requeridos por el municipio para el trámite, aprobación y realización de los giros que, por concepto de becas o ayudas educativas, autoricen realizar al municipio los beneficiarios;
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente
10. Impartir la formación académica de conformidad con las normas legales vigentes y el pensum académico aprobado para la institución por la autoridad competente, a los beneficiarios de las becas o ayudas educativas objeto del presente convenio;
11. Apoyar al municipio en la organización y planeación de las acciones sociales que pueden desarrollar los beneficiarios de las becas o ayudas objeto del presente convenio, en la jurisdicción del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, como contraprestación del beneficio otorgado por el municipio conforme al artículo vigésimo segundo compensación social de la Resolución No. 611 del 16 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se Reglamenta el Funcionamiento del Fondo Educativo Municipal de Créditos, Becas y Ayudas del municipio de Providencia Y Santa Catalina Islas"
12. Entregar al supervisor de control de ejecución del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando se requiera;
13. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el supervisor del convenio para la ejecución y óptimo cumplimiento de sus fines;
14. Informar cuando el Estudiante Beneficiario de la Beca Educativa se encuentre inmerso en las causales descritas en el artículo vigésimo primero Resolución No. 611 del 16 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se Reglamenta el Funcionamiento del Fondo Educativo Municipal de Créditos, Becas y Ayudas del municipio de Providencia Y Santa Catalina Islas" para que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes por parte del área de Educación de la secretaría técnica del Municipio.
15. Devolver al municipio los dineros girados por concepto de becas o ayudas educativas otorgadas por el municipio y que no se hayan ejecutado de conformidad con el reglamento establecido para el Fondo Educativo Municipal; con observancia de lo dispuesto para tal fin en el reglamento pecuniario.
16. Ofrecer curso de inglés intensivo o normal según corresponda a los estudiantes beneficiarios de los créditos, becas o ayudas educativas otorgadas por el municipio, según la oferta técnica y económica dispuesta por la institución.
17. Las demás que por su naturaleza correspondan al ASOCIADO y que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del convenio y a la propuesta presentada. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación (si aplica). **3.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del convenio, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. 5. Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio por conducto de los supervisores y/o interventores del convenio. 8. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos a el Municipio una vez termine el convenio en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar. 9. Si de la ejecución del presente convenio resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El ~~CONVENIADO~~ASOCIADO declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente convenio, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. 10. El ~~CONVENIADO~~ASOCIADO se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus ~~CONVENIADO~~ASOCIADOS, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el ~~CONVENIADO~~ASOCIADO no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del convenio, el ~~CONVENIADO~~ASOCIADO devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al ~~CONVENIADO~~ASOCIADO. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro). 11. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. El ~~CONVENIADO~~ASOCIADO se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del convenio la documentación que haya producido durante la ejecución del convenio cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el convenio. 12. El ~~CONVENIADO~~ASOCIADO se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por el Municipio, en materia de bioseguridad. 13. Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. (si aplica) 14. Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal

para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica). 15. En general las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1.Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad, mediante la debida atención a cada una de las especificaciones técnicas requeridas. **2**. Ejercer los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 3.De conformidad con sus capacidades, conocimientos y experiencia en el programa o actividades a desarrollar, garantizar una correcta gestión y/o suministro de los bienes o servicios, conservándolos y prestándolos en buenas condiciones y con óptima calidad. **4**.Cumplir con las especificaciones descritas en las especificaciones técnicas del documento de estudio previo, y con cada una de las actividades previstas en la iniciativa de acompañamiento para brindar apoyo al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el desarrollo de acciones de promoción para las que se celebrará el convenio. **5**.Aportar las contrapartidas indicadas en la propuesta para el correcto desarrollo del proyecto, las cuales pueden ser en dinero o en especie (siempre que pueda tasarse su valor económico). **6**.Manejar adecuadamente los recursos del convenio únicamente para el objeto convenido. **7.** Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del convenio que se celebre, se realicen por parte del supervisor designado por el departamento. **8**. Llevar el control administrativo y financiero de los recursos destinados, para los efectos del convenio. **9.** Presentar la solicitud de desembolso de los recursos al departamento, de conformidad con la forma de pago establecida en el convenio. **10**. Entregar al MUNICIPIO un informe del desarrollo de las actividades, en los tiempos que se indique en el convenio o por parte de la supervisión designada en su oportunidad.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El **MUNICIPIO** se obliga a: **1.** Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea del objeto del convenio. **2.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del convenio en la forma pactada. **4.** Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **5.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del convenio.**6.** Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del convenio del cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

NOVENA: CESIÓN: El **ASOCIADO** no podrá ceder el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previo, expresa y escrita del **MUNICIPIO.**

DECIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El ASOCIADO se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este convenio no genera vínculo laboral alguno entre el **ASOCIADO** y **EL MUNICIPIO,** ni éste último con relación a las personas que emplee el **ASOCIADO** para la ejecución del mismo**.**

DECIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: En caso de que **EL ASOCIADO** subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, **EL ASOCIADO** responderá directamente a la Entidad por el incumplimiento del convenio y mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subASOCIADOs o dependientes. **EL MUNICIPIO** no tendrá ninguna vinculación con el subASOCIADO.

DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El ASOCIADO mantendrá indemne al Municipio por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del ASOCIADO, de patentes, licencias ambientales y diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El ASOCIADO mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el ASOCIADO, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del convenio y terminados éstos. Hasta la liquidación definitiva del convenio.

El ASOCIADO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO, así como a los funcionarios, agentes y empleados del MUNICIPIO, de cualquier reclamación, pleito, queja o demanda fundamentados en actos u omisiones del ASOCIADO en el desarrollo del Convenio.

El ASOCIADO se obliga a realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus contratistas, proveedores, sub contratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del Convenio.

Si no obstante lo anterior se presenta en reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, este le comunicara tal situación por escrito al ASOCIADO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que aquellas le sean notificadas o en que se radiquen, o llamarlo en garantía dentro del correspondiente término judicial. En cualquiera de dichas situaciones, el ASOCIADO se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación del Municipio, y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.
Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, informará por escrito en tal sentido al ASOCIADO, quien deberá responder explicando la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que las Partes, conjuntamente, acuerden la mejor estrategia de defensa, o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del ASOCIADO todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración.

En caso de que el ASOCIADO no asuma la defensa, EL MUNICIPIO la asumirá, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del ASOCIADO.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del ASOCIADO, EL MUNICIPIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual el Convenio junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito de título ejecutivo.

DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La supervisión del convenio será ejercida por el Secretaria De Desarrollo Social y Comunitario, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el ASOCIADO, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 5. Adelantará las

acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. 6. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 7. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. 8. Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. 9. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. 11. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del ASOCIADO para que se tomen las medidas del caso. 12. Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 13. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMO CUARTA: SANCIONES: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 para lo cual dará aplicación al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

MULTAS: El MUNICIPIO, podrá imponer sanción al ASOCIADO mediante la imposición de multas sucesivas del 0.03% del valor del convenio por cada día de incumplimiento sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del ASOCIADO o de declaratoria de caducidad del convenio, el ASOCIADO pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, cuando se En caso de que el ASOCIADO no asuma la defensa, EL MUNICIPIO la asumirá, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del ASOCIADO.

PARÁGRAFO PRIMERO. El ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la sanción impuesta que se encuentren en firme.

El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del convenio, ni exime al ASOCIADO de indemnizar perjuicios superiores.

DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

DECIMA SEXTA. GARANTÍAS: En cuanto a la posibilidad de incumplimiento de la ESAL convenida por no prestar el servicio de la manera en que se conviene o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del convenio del informe mensual de actividades,

forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del convenio, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al ASOCIADO, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

El Municipio teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la forma de pago, se abstiene de exigir garantía para el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 205, relacionado con la obligatoriedad de garantías. Lo anterior teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas.

DECIMA SÉPTIMA: VEEDURÍA CIUDADANA: EL ASOCIADO se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas legalmente constituidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio

DECIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente convenio las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del convenio. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:
22.1 Estudios y documentos previos.
22.2 Invitación , sus anexos y adendas, publicada en secop II.
22.3 Propuesta presentada por el ASOCIADO.
22.4 Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del convenio.

VIGÉSIMA TERCERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes a través de la aceptación mediante la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA CUARTA: ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Son de legalización y ejecución el registro presupuestal. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de tres (3) días hábiles que se contarán a partir del perfeccionamiento del convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. –DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

Se firma por quienes en el presente documento intervinieron a los (19) días del mes de agosto de 2026.

Por el Municipio,

ALEX RAMIREZ NUZA
Alcalde Municipal.
Providencia y Santa Catalina

Por el ASOCIADO,

JOSE EDUARDO CRISSIEN ORELLANO
Representante legal del Asociado.

El Supervisor Designado,

INGRID TATIANA BERNARD ARCHBOLD
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario